



GACETA

ORGANO INFORMATIVO DE LOS ACTOS DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL

SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN

(Secretario: Dr. Julián Mauricio Jara Morales)

Proyectó y Elaboró: Jorge Andrés Montoya Gómez
Jefe de Información Contractual

Calle 20 No. 13-22 Piso Primero Armenia Q.– Teléfono 7417700

e- mail: secretariajuridica@gobernacionquindio.gov.co

GACETA No. 275

Armenia, 31 de octubre de 2022

Página No. 01

CONTENIDO

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

Página No.

001. RESOLUCIÓN 7681 DEL 31 DE OCTUBRE DE 2022 – “POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL ACUERDO COLECTIVO 2022 SUSCRITO ENTRE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO Y LAS ORGANIZACIONES SINDICALES: SINTRADEPARTAMENTAL, SINTRAQUIN Y SINTRENAL SECCIONAL QUINDÍO”.

RESOLUCIÓN 7681 DEL 31 DE OCTUBRE DE 2022

" POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL ACUERDO COLECTIVO 2022 SUSCRITO ENTRE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO Y LAS ORGANIZACIONES SINDICALES: SINTRADEPARTAMENTAL, SINTRAQUIN Y SINTRENAL SECCIONAL QUINDÍO

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 1° del artículo 305 de la Constitución Política, numeral 1° del artículo 119 de la Ley 2200 de 2022, artículo 7° del convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo aprobado por la Ley 411 de 1997, Reglamentada por el Decreto 160 de 2014, y el inciso 1° del artículo 14 del decreto ibidem, compilado por el artículo 2.2.2.4.13 del Decreto 1072 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

REPÚBLICA DE COLOMBIA

*Departamento del Quindío*
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN NÚMERO 7681

DEL 31 DE OCTUBRE
DE 2022

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL ACUERDO COLECTIVO 2022
SUSCRITO ENTRE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO Y
LAS ORGANIZACIONES SINDICALES: SINTRADEPARTAMENTAL, SINTRAQUIN Y
SINTRENAL SECCIONAL QUINDÍO"**

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 1º del artículo 305 de la Constitución Política, numeral 1º del artículo 119 de la Ley 2200 de 2022, artículo 7º del Convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo aprobado por la Ley 411 de 1997, reglamentada por el Decreto 160 de 2014, y el inciso 1º del artículo 14 del Decreto ibidem, compilado por el artículo 2.2.2.4.13 del Decreto 1072 de 2015 y,

CONSIDERANDO

- A. Que el artículo 305 de la Constitución Política de Colombia en su numeral 1º, establece como atribución del Gobernador: *"1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los decretos del Gobierno y las ordenanzas de las Asambleas Departamentales."*
- B. Que el artículo 7º del Convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo, aprobado por la Ley 411 de 1997 y reglamentada por el Decreto 160 de 2014, dispone que: *"Deberán adoptarse, de ser necesario, medidas adecuadas a las condiciones nacionales para estimular y fomentar el pleno desarrollo y utilización de procedimientos de negociación entre las autoridades públicas competentes y las organizaciones de empleados públicos acerca de las condiciones de empleo, o de cualesquiera otros métodos que permitan a los representantes de los empleados públicos participar en la determinación de dichas condiciones"*.
- C. Que de conformidad con lo señalado por el numeral 5º del artículo 4º del Decreto 160 de 2014, compilado por el artículo 2.2.2.4.3 del Decreto 1072 de 2015, la Negociación Colectiva se define como: *"el proceso de negociación entre los representantes de las organizaciones sindicales de empleados públicos de una parte y, de otra, la entidad empleadora y la autoridad competente, para fijar las condiciones de empleo y regular las relaciones de esta naturaleza entre la administración pública y sus organizaciones sindicales, susceptibles de negociación y concertación de conformidad con lo señalado en el presente capítulo"*.
- D. Que en lo referido al cumplimiento e implementación del Acuerdo Colectivo, el inciso 1º del artículo 14 del Decreto 160 de 2014, compilado por el artículo 2.2.2.4.13 del Decreto 1072 de 2015, señala lo siguiente: *"Artículo 2.2.2.4.13. Cumplimiento e*

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Departamento del Quindío
GOBERNACIÓN

implementación del acuerdo colectivo. La autoridad pública competente, dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la suscripción del acta final, y con base en esta, expedirá los actos administrativos a que haya lugar, respetando las competencias constitucionales y legales”.

- E. Que las Organizaciones Sindicales: SINTRADEPARTAMENTAL, SINTRAQUIN y SINTRENAL SECCIONAL QUINDÍO, en la vigencia 2022 radicaron dentro del término legal ante el Ministerio de Trabajo Dirección Territorial Quindío, el Pliego de Solicitudes Unificado.
- F. Que en atención a lo dispuesto por el artículo 10 del Decreto 160 de 2014, compilado por el artículo 2.2.2.4.9 del Decreto 1072 de 2015, el Gobierno Departamental procedió a designar sus Representantes para la Mesa de Negociación Sindical.
- G. Que a través de la Resolución No. 2333 del 24 de marzo de 2022, se instaló la Mesa de Negociación Sindical entre el DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO y las Organizaciones Sindicales SINTRADEPARTAMENTAL, SINTRAQUIN y SINTRENAL SECCIONAL QUINDÍO.
- H. Que como resultado del proceso de negociación entre el DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO y las Organizaciones Sindicales: SINTRADEPARTAMENTAL, SINTRAQUIN y SINTRENAL SECCIONAL QUINDÍO, se levantaron nueve (09) actas parciales dentro de los términos preceptuados por el Decreto 160 de 2014 compilado por el Decreto 1072 de 2015; actas que fueron discutidas y aprobadas por los negociadores de ambas partes.
- I. Que el día 03 de agosto de 2022, se llevó a cabo la última sesión de la Etapa de Arreglo Directo de la negociación del Pliego de Solicitudes Unificado radicado el 28 de febrero de 2022, contenida en el Acta Final No. 10 suscrita por los Negociadores y Asesores del Departamento del Quindío y los Negociadores y Asesores de las Organizaciones Sindicales: SINTRADEPARTAMENTAL, SINTRAQUIN y SINTRENAL SECCIONAL QUINDÍO; dicha acta contiene los Puntos Acordados y los Puntos No Acordados.
- J. Que mediante Oficio S.A. 60.136.01-05474 del 29 de agosto de 2022 dirigido a la Directora del Ministerio de Trabajo Territorial Quindío y radicado en dicha Dirección el 31 de agosto del año que calenda, los negociadores de ambas partes efectuaron solicitud de Mediación para dirimir el conflicto laboral-colectivo derivado de la negociación sindical; con relación a los puntos no acordados del Pliego de Solicitudes Unificado.
- K. Que la Etapa de Mediación ante el Ministerio de Trabajo Dirección Territorial Quindío, inicio el 30 de septiembre de 2022 y culminó el 18 de octubre de la misma anualidad, se levantaron un total de tres (03) actas incluida la final, y se logró el acuerdo de varios de los puntos que fueron sometidos a esta etapa.
- L. Que culminada la Etapa de Mediación, fueron convocados por la Administración Departamental los Representantes del Departamento del Quindío y los Representantes de las Organizaciones Sindicales: SINTRADEPARTAMENTAL,

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Departamento del Quindío
GOBERNACIÓN

SINTRAQUIN y SINTRENAL SECCIONAL, para la suscripción del Acuerdo Colectivo 2022.

- M. Que en reunión realizada el 28 de octubre de 2022, se llevó a cabo la suscripción del Acuerdo Colectivo 2022 por los negociadores, asesores y facilitadora de la GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO y por los negociadores y asesores de las Organizaciones Sindicales: SINTRADEPARTAMENTAL, SINTRAQUIN y SINTRENAL SECCIONAL QUINDÍO, y se levantó el acta respectiva; por lo que se debe proceder a la adopción del citado Acuerdo.
- N. Que en la citada reunión, los Negociadores de las Organizaciones Sindicales, designaron las siguientes personas como miembros de la Comisión de Seguimiento para el Cumplimiento e Implementación del Acuerdo Colectivo 2022, en atención a lo acordado en el punto 10 del citado Acuerdo:

Por SINTRADEPARTAMENTAL:	ALFONSO VALLEJO MURILLO
POR SINTRAQUIN:	ARLY ROLDÁN PINO
POR SINTRENAL SECCIONAL QUINDÍO:	MARTHA LUCÍA SALCEDO MARÍN

- O. Que en representación del Departamento, los funcionarios que desempeñen los siguientes cargos, serán designados como integrantes de la Comisión de Seguimiento para el Cumplimiento e Implementación del Acuerdo Colectivo 2022:

SECRETARIO ADMINISTRATIVO
SECRETARIA DE EDUCACIÓN
ASESOR (Código 105, Grado 02 - Identificación del Empleo 1.7.4)

- P. Que mediante el presente acto administrativo, también se procederá a conformar la Comisión de Seguimiento para el Cumplimiento e Implementación del Acuerdo Colectivo 2022, determinándose según lo definido en el Acuerdo, que se reunirá de manera ordinaria en forma mensual; las reuniones extraordinarias y demás aspectos que se requieran para su adecuado funcionamiento, serán definidos por dicha Comisión en las respectivas reuniones

En mérito de lo expuesto, el Gobernador del Departamento del Quindío;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar el Acuerdo Colectivo 2022, suscrito el 28 de octubre de 2022 entre la GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO y las Organizaciones Sindicales: SINTRADEPARTAMENTAL, SINTRAQUIN y SINTRENAL SECCIONAL QUINDÍO; el cual hace parte integral de este acto administrativo (8 Folios)

ARTÍCULO SEGUNDO: La Comisión de Seguimiento para el Cumplimiento e Implementación del Acuerdo Colectivo 2022, teniendo en cuenta lo señalado en el citado Acuerdo e indicado en la parte considerativa de este acto; estará integrada así:

POR PARTE DEL DEPARTAMENTO:
Secretario Administrativo
Secretaria de Educación
Asesor (Código 105, Grado 02 - Identificación del Empleo 1.7.4).

POR PARTE DE LAS ORGANIZACIONES SINDICALES:

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento del Quindío
GOBERNACIÓN

Alfonso Vallejo Murillo, SINTRADEPARTAMENTAL
Arly Roldán Pino, SINTRAQUIN
Martha Lucía Salcedo Marín, SINTRENAL SECCIONAL QUINDÍO

PARÁGRAFO: Esta Comisión se reunirá de manera ordinaria en forma mensual; las reuniones extraordinarias y demás aspectos que se requieran para su adecuado funcionamiento, serán definidos por dicha Comisión en las respectivas reuniones.

ARTÍCULO TERCERO: El Acuerdo Colectivo que se adopta por medio de la presente Resolución, tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2022.


ARTÍCULO CUARTO: Comunicar esté proveído al Ministerio de Trabajo Dirección Territorial Quindío.

ARTÍCULO QUINTO: Este acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Armenia Quindío, a los 31 OCT 2022

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ROBERTO JAIRÓ JARAMILLO CÁRDENAS
Gobernador Departamento de Quindío


Revisó/Aprobó: Jonán Sebastián Cañón Sosa - Secretario Administrativo
Revisó/Aprobó: Mauricio Grajales Osorio - Director Administrativo de Talento Humano
Proyecto: Rosmira Cortés Moreno - Abogada Contratista D.A.T.H.
Erika Yiseth García Cubillos – Profesional Universitario
Revisión Constitucionalidad y Legalidad:
Julían Mauricio Jara Morales - Secretario Jurídico y de Contratación.
Juan Pablo Téllez Giraldo – Director de Asuntos Jurídicos, Conceptos y Revisión

